



REFLEXIONES ESEQUIBAS



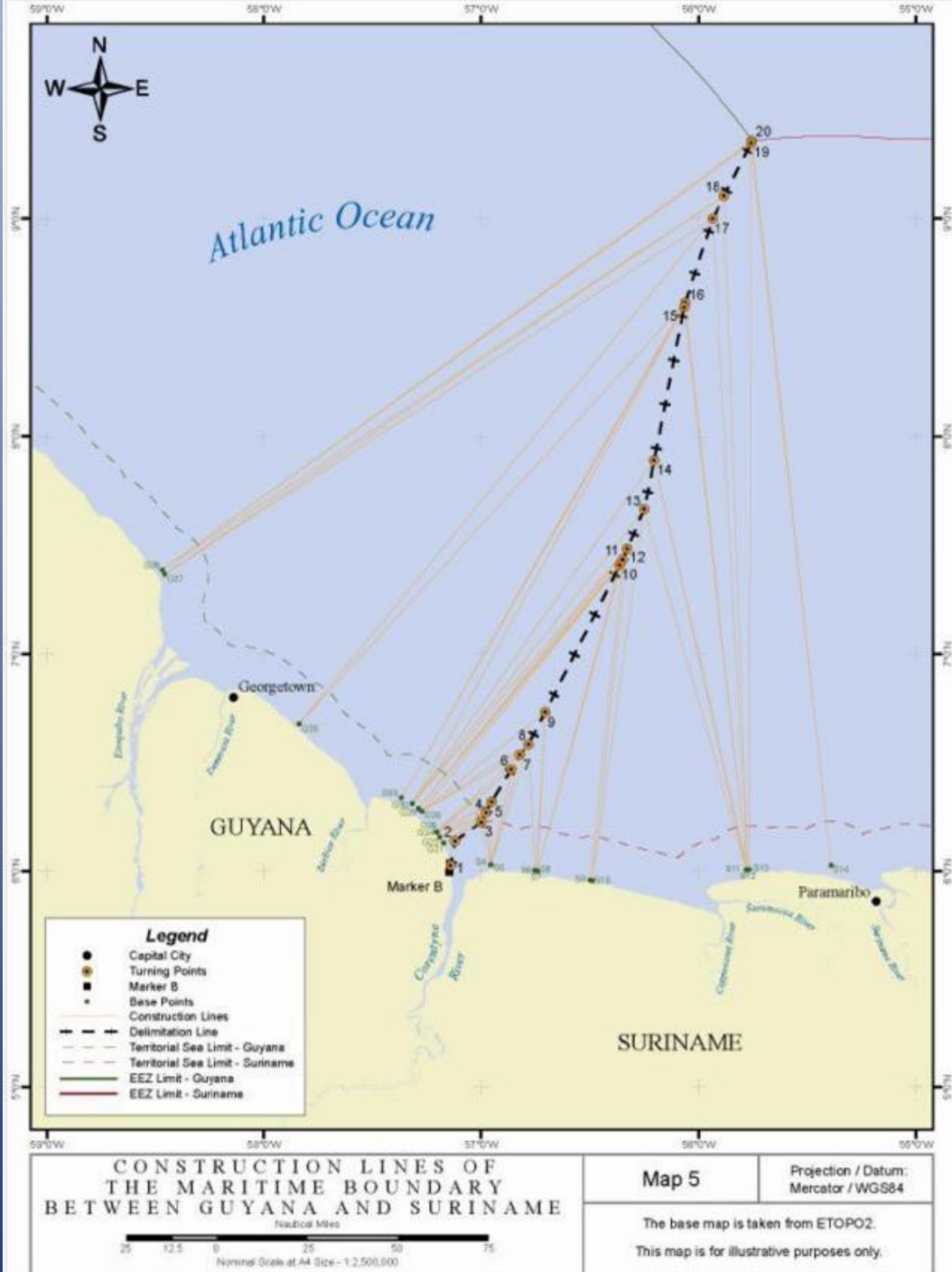
VIII Congreso de Derecho Marítimo

“Carlos Matheus González”

Julio Peña Acevedo
Caracas, 4-6 noviembre 2015







HITOS JURÍDICOS DE LA CONTROVERSIA INGLATERRA-VENEZUELA

- 1834:** Gran Bretaña reconoce independencia de Venezuela.
- 1845:** Tratado de Paz y Amistad entre Venezuela y España.
- 1850:** Convenio Status-Quo; ninguna de las partes ocupará el territorio en disputa.
- 1897:** Tratado de Arbitraje.
- 1899:** Laudo de París.
- 1966:** Acuerdo de Ginebra.
- 1970:** Protocolo de Puerto España.
- 1982:** Acuerdo de Ginebra.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1833: Tratado Michelena-Pompo

El Tratado Michelena-Pompo fue sometido a consideración por el Congreso venezolano en 1835. La Cámara de Representantes designó para estudiarlo una comisión integrada por Pedro Briceño Méndez, Manuel Felipe de Tovar y Valentín Espinal. El 7 de abril de 1835, dicha comisión rindió un informe desfavorable a la aprobación del tratado, alegando que la fijación del cabo de Chichivacoa como principio de la línea fronteriza le hacía perder a Venezuela 62 millas de costa que medían de ese punto al Cabo de La Vela

TORPEZAS HISTÓRICAS

1844: Tratado Fortique - Aberdeen

1844: La muerte de Alejo Fortique y la desidia del Estado venezolano, **impidieron la firma** de este tratado de límites: Alejo Fortique y Lord Aberdeen convinieron en un tratado que reconocía a Venezuela, en palabras de José Gil Fortoul, “toda la costa comprendida entre la boca del Orinoco y la del Moroco”.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1897: Tratado de arbitraje.

1899: Nunca se protestó.

Es un instrumento que constituye, al parecer de eminentes juristas, un “corpus juris” singular y especialísimo, aplicable a la controversia, y no contempla caducidad, el cual vulnera, el principio del “utis posidetis juris”, establece un régimen de Derecho Excepcional que descarta la posesión colonial como medio para adquirir la propiedad territorial; también establece dos tipos de prescripción particularísimos para la adquisición territorial, reduciendo el término para prescripción adquisitiva, a 50 años e instaura la dominación política como medio de adquisición territorial.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1899: Laudo de París.

1899: **No se protestó** el Laudo Arbitral, el cual sin lugar a ninguna duda, es írrito y nulo de toda nulidad.

1. *Ningún venezolano formó parte del Tribunal de Arbitraje.*
2. *Falta de motivación de la decisión.*
3. *En que los árbitros no decidieron cómo debía computarse el plazo de 50 años de prescripción, ni lo aplicaron según lo acordado en el Tratado de Arbitraje.*
4. *Ultra petita, establece y reglamenta la libre navegación de dos ríos “fronterizos”.*
5. *El hecho de que el llamado laudo no fue efecto de un compromiso diplomático explica que los árbitros no tomaron en cuenta las reglas de derecho contenidas en el Tratado Arbitral. Los documentos contemporáneos, mientras revelan que los árbitros eran conscientes de ello, confirman el hecho al que califican de “componenda” y de “farsa”.*
6. *Gran Bretaña mediante una serie de “componenda” y de “farsa”, falsificó mapas y documentos y presionó jueces, y compró voluntades.*
7. *La línea del llamado laudo había sido preparada en el Colonial Office en el mes de julio de 1899*

TORPEZAS HISTÓRICAS

1899: protesta del Gobierno Brasileño, al Laudo de París.

“...Cualquiera que fuera su intención, el Tribunal juzgó así fuera de su estrictas función arbitral sobre las dos potencias que lo constituyeron, como juzgó “ultrapetita” sobre cosas no reclamadas ni por Venezuela ni por Gran Bretaña...el Tribunal usó de facultades más extensas de lo que los contenedores podrían haberle conferido...”

Lamentablemente Venezuela no aprovecho esta contingencia para involucrar a un tercer Estado en la controversia.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1904: *Tratado de Arbitraje Brasil-Guayana Inglesa.*

No protestó el Laudo que estableció la línea fronteriza entre Brasil y Guyana.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1905: Protocolo del Tratado Brasil-Venezuela

Haber firmado y aceptado el Protocolo, propuesto por el embajador de Brasil, mediante el cual Venezuela renunció a los territorios de la hoya del río Esequibo, sin compensación alguna.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1926: Tratado Brasil-Reino Unido

No haber protestado el Tratado para delimitar la frontera Brasil-Guayana Británica.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1902-1933 : Aceptación del punto Trifinio

Haber aceptado y firmado las actas y comunicados que oficializaron el punto trifinio en el Monte Roraima. Este punto es llamado el de la **“triple frontera”** entre Guyana, Brasil y Venezuela, con lo que este último país reconoció que Guyana llegaba hasta ese punto, al oeste del río Esequibo.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1942 : Tratados de Isla de Patos y Aéreas Submarinas del Golfo de Paria

Una de las **oportunidades históricas** para paliar la injuria causada a la patria de Bolívar por “La pérfida Albión”, se produce durante el desarrollo de la Segunda Guerra Mundial, cuando el Reino Unido se encontraba agobiado por la presión bélica de Hitler y que obligó a Londres, negociar a la Isla de Patos con el más importante suplidor de petróleo para la maquinaria de guerra de los Aliados.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1942 : Tratados de Isla de Patos y Aéreas Submarinas del Golfo de Paria

Mi reflexión concreta es; ¿Por qué no se planteó igualmente el tema de la Guayana Esequiba?

TORPEZAS HISTÓRICAS

1956 : Creación del Consulado venezolano en Morajuaana

El gobierno de Marcos Pérez Jiménez **estableció esta dependencia diplomática** ubicada al norte del territorio Esequibo, admitiendo así que la zona pertenecía a Guyana.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1960 : ONU 12 de noviembre de 1962

El Canciller venezolano Marco Falcón Briceño le da, como en los actuales momentos, una connotación política a la controversia, cuando señala lo siguiente:

“...Entre 1950 y 1958 tuvimos en Venezuela un gobierno dictatorial, que no fue sensible a este asunto y no le preocupó demasiado...”

TORPEZAS HISTÓRICAS

1966: RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE GUYANA

El criterio histórico de Venezuela, (negarse al reconocimiento) fue abandonado por completo y surge, a raíz del tema de la Independencia de la Guayana Inglesa, la abstracta figura del **“reconocimiento con reservas” o “reconocimiento condicionado”**.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1966: RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE GUYANA

Iribarren Borges defiende la Decisión

*“...la imponía una **conveniente e indeclinable posición anticolonialista**...fue parecer unánime es reconocimiento por parte de la Cámara de Diputados el 4 de abril de 1962 y por el Congreso Nacional en pleno, el 13 de octubre de 1964, además que por parte de las Asambleas Legislativas de los Consejos Municipales de los Territorios Federales Amazonas y Delta Amacuro en la llamada “Declaración Bolívar” promulgada el 15 de febrero de 1966...”*

TORPEZAS HISTÓRICAS

1968: NO HABER APOYADO LA REBELIÓN DE RUPUNUNI

Caldera, no apoyó al plan de Leoni

2 de enero, Estalla en la Zona del Rupununi, territorio de la Guayana Esequiba, una sangrienta revuelta protagonizada por los grupos de hacendados y ganaderos amerindios que intentan separarse del Gobierno de Georgetown, con la intención de anexar este territorio a Venezuela. Produciéndose una migración, desde el Barima hasta el Roraima, que buscó amparo y asistencia en nuestro país. A esos refugiados se les otorgó Cédula de Identidad como ciudadanos venezolanos por nacimiento

TORPEZAS HISTÓRICAS

1970: DECRETO PRESIDENCIAL N° 407 DEL 14 DE OCTUBRE.

Creación del Consejo Nacional de Fronteras y de la poligonal Fronteriza.

Craso error al tildar como fronteras, los espacios colindantes de los Estados Bolívar y Delta Amacuro, con la Guayana Esequiba.

TORPEZAS HISTÓRICAS

1970: PROTOCOLO DE PUERTO ESPAÑA

Efrain Schacht Ariteguieta

“...cuando se suscribió el Protocolo de Puerto España...discrepé de nuevo, pero no parcialmente, como cuando el Acuerdo de Ginebra, al cual reconozco poseer elementos positivos..., sino absolutamente en su totalidad, pues siempre me ha parecido el Protocolo de Puerto España, un instrumento negativo para Venezuela que congeló innecesariamente el curso procedimental de nuestra querella territorial...”

TORPEZAS HISTÓRICAS

1970: PROTOCOLO DE PUERTO ESPAÑA

Isidro Morales Paúl

“...Sin embargo, al examinar los efectos del Protocolo de Puerto España encontramos que esos resultados son inequívocamente negativos. En primer lugar se congeló la reclamación, el statu quo del momento. Lo que ha debido buscarse era congelar la situación sobre el terreno, evitando así la posibilidad de alterar el “statu quo” de este momento, las condiciones materiales del área reclamada. Eso hubiese tenido mucho sentido. Eso, al menos, hubiese impedido que Guyana tomase ventaja del Protocolo, al realizar toda clase de actos de posesión en esos 12 años y en los que han transcurrido...”

TORPEZAS HISTÓRICAS

2004: PALABRAS DEL PRESIDENTE ANTE LA PRENSA

Hugo Chávez Frías

“... Me he comprometido con el Presidente Bharrat Jagdeo a que el Gobierno venezolano no va a oponerse a ningún proyecto en la región que vaya en beneficio de sus habitantes, en beneficio directo. Como me decía el Presidente: Proyectos de agua, vías de comunicación, energía, proyectos agrícolas.”

“... Venezuela no se opondrá a que empresas extranjeras exploren yacimientos petroleros y gasíferos en el disputado territorio de Guyana”.

TORPEZAS HISTÓRICAS

2006: Laudo Barbados - Trinidad y Tobago

No haberse pronunciado en ocasión del Laudo que estableció fronteras marítimas entre Barbados y Trinidad y Tobago.

TORPEZAS HISTÓRICAS

2007: Laudo Guyana - Surinam

No haberse pronunciado sobre el Laudo que estableció fronteras marítimas entre Guyana y Surinam.



TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897

LAUDO DE PARÍS DE 1899

Venezuela desde los años sesenta del siglo pasado, se aferra a la obviamente lógica idea de denunciar la validez del Laudo de París, olvidando que igualmente importante es la denuncia del Tratado de Arbitraje de 1897.

Pocos estudiosos comprenden la simbiosis jurídica que conllevan ambos instrumentos, inclusive, algunos se atreven a señalar que el Laudo sustituye al Acuerdo, como muchos señalan con certeza que el Acuerdo de Ginebra sustituye al Laudo de París.

GRAVE Y PELIGROSA CONFUSIÓN



TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897

LAUDO DE PARÍS DE 1899

El Principio más vulnerado, el “utis posidetis juris”,

El artículo 3° del Tratado en cuestión, no establece el principio del “**utis posidetis juris**”, como principio general, “...NO SE DICE QUE POR EL O SEGÚN EL SE DETERMINARÁ LA LÍNEA DIVISORIA...”

“...El Tribunal investigará y se cerciorará de la extensión de los territorios pertenecientes a las Provincias Unidas de los Países Bajos o al Reino de España respectivamente, o que pudieran ser legítimamente reclamados por aquéllas o éste, al tiempo de la adquisición de la Colonia de la Guayana Británica por la Gran Bretaña, y determinará la línea divisoria entre los Estados Unidos de Venezuela y la Colonia de la Guayana Británica...”



TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897

LAUDO DE PARÍS DE 1899

El literal a) del artículo 4º, reduce el término para prescripción adquisitiva, a 50 años, siendo que el Derecho Internacional siempre ha requerido de períodos centenarios.

En una componenda a espaldas de Venezuela entre el Secretario de Estado Norteamericano, **Olney** y el Canciller inglés **Pauncefonte**, se discutió la cláusula de prescripción.

El Sr. Olney le dio a Venezuela una versión distinta a la que presentó a Inglaterra, sobre la interpretación del mismo; convenció de manera ominosa a nuestro Ministro Andrade que solo se refería a una pequeña porción del triángulo formado entre los ríos Pomarón, el Moruco y el Esequibo, además –siendo lo más grave- lo persuadió que la cláusula se refería a ocupaciones anteriores a 1814. La interpretación inglesa consideraba que la prescripción aplicaba a partir de la firma del Acuerdo, hasta cincuenta años antes. Esta interpretación es completamente anti constitucional (CN 1893), ya que Venezuela no puede enajenar ningún territorio que haya pertenecido a la Capitanía General de Venezuela.



TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897

LAUDO DE PARÍS DE 1899

El mismo literal a) del artículo 4º, se establece otra prescripción adquisitiva nunca visto en el Derecho Internacional, completamente distinta a la posesión: este nuevo fundamento es la DOMINACIÓN POLÍTICA.

“...Los árbitros podrán estimar que la dominación política exclusiva de un distrito, así como la efectiva colonización de él, es suficiente para crear un título de prescripción...”



TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897

LAUDO DE PARÍS DE 1899

Pero más grave aún, en el literal b) se amplía más la carga sobre el débil jurídico, al establecerse que:

b) Los árbitros podrán reconocer y hacer efectivos derechos y reivindicaciones que se apoyen en cualquier otro fundamento válido conforme al Derecho Internacional, y en cualesquiera principios de Derecho Internacional que los árbitros estimen aplicables al caso y que no contravengan a la regla precedente.

Esta frase: “que no contravengan a la regla precedente” equivale al establecimiento de la dominación política como medio de prescripción de adquisición territorial.



TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897

LAUDO DE PARÍS DE 1899

FORMULA DE PRESCRIPCIÓN RECONOCIDA UNIVERSALMENTE:

TIEMPO + POSESIÓN = PRESCRIPCIÓN

La aberración del Tratado de 1897, formula lo siguiente:

DOMINACIÓN POLÍTICA O COLONIZACIÓN = PRESCRIPCIÓN

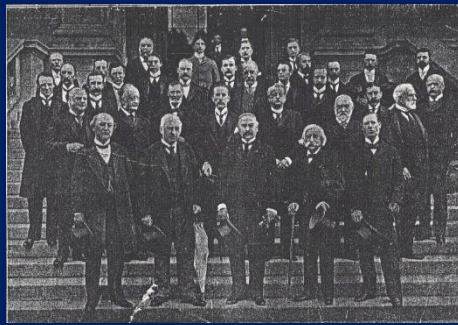


TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897

LAUDO DE PARÍS DE 1899

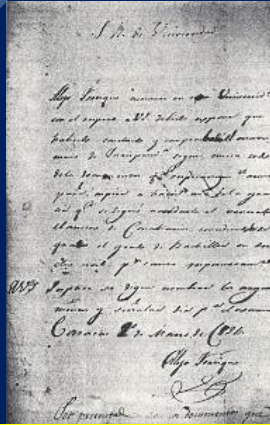
Estas reglas contenidas en el tratado de Arbitraje de 1897, constituyen, al parecer de eminentes juristas, un “corpus juris” singular y especialísimo, aplicable a la controversia, las cuales parecieran mantener vigencia, en el supuesto positivo que se produzca la nulidad del Laudo de París de 1899, ya que el Tratado de Arbitraje no contempla su caducidad.

No basta con denunciar al Laudo de París de 1899, es necesario también denunciar el Tratado de Washington de 1897.



Acuerdo Washington

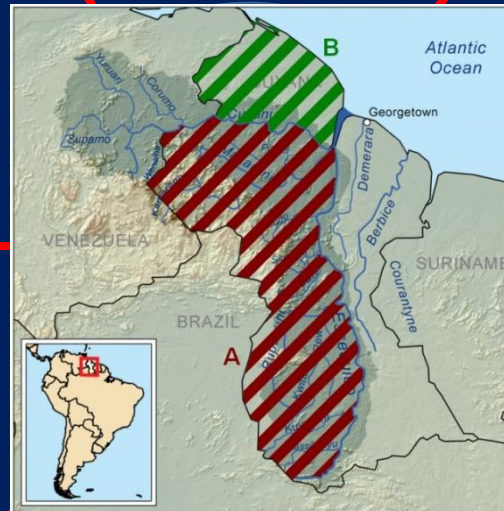
Laudo de París



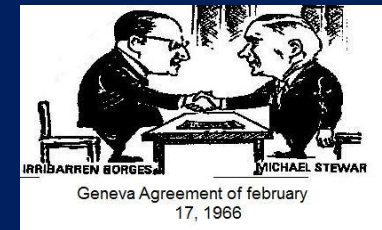
Tratado Fortique – Aberdeen



Tratado Isla de Patos



Rebelión Rupununi



Acuerdo de Ginebra



Protocolo Pto. España

ACTO DE SOBERANÍA

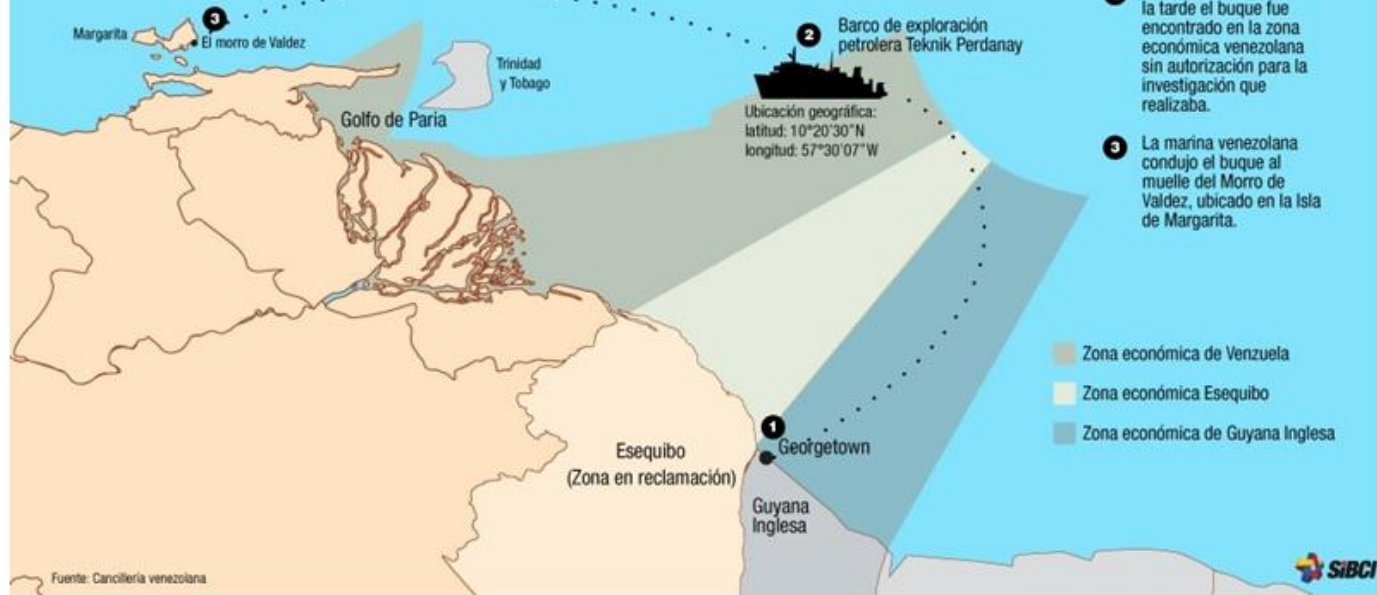
10OCT2013

El día 10OCT2013 fue interceptado el buque de bandera panameña RV TEKNIK PERDANA (OMI 7353999) por el Patrullero Oceánico de Vigilancia Venezolano YEKUANA (P0-13), en Latitud 10°20'30" NORTE, Longitud 057° 30'07" OESTE, por estar realizando actividades ilícitas dentro del espacio marítimo correspondiente a la zona económica exclusiva venezolana.

ACTO DE SOBERANÍA

Venezuela liberó barco de exploración petrolera

El barco de exploración petrolera, el Teknik Perdana violó la zona económica venezolana al permanecer en ella realizando un trabajo de prospección para Anadarko Petroleum USA. Fue capturado por la marina de Venezuela y conducido a Isla Margarita. El día 15 de octubre de 2013 tras averiguaciones realizadas, el barco fue liberado.



- 1 8 de octubre: la embarcación zarpó del puerto de Georgetown (Guyana)
- 2 10 de octubre: a las 5 de la tarde el buque fue encontrado en la zona económica venezolana sin autorización para la investigación que realizaba.
- 3 La marina venezolana condujo el buque al muelle del Morro de Valdez, ubicado en la Isla de Margarita.



TORPEZAS HISTÓRICAS

1830-1999

1844: Tratado Fortigue – Aberdeen.
1997: DENUNCIA DEL TRATADO DE WASHINGTON SOBRE ARBITRAJE DE 1897
1897: No se protestó el Laudo Arbitral
1899, Protesta Brasileña al Laudo.
1904: No protestó el Laudo fronterizo Brasil Guayana Inglesa.
1905: firma el Protocolo al Tratado Brasil-Venezuela.
1926: No protestar Tratado Brasil-Reino Unido.
1902-1933: Aceptado del punto trifinio.
1942: Tratados Isla de Patos/Áreas Submarinas del Golfo de Paria, sin incluir al Esequibo.
1956: Creación del Consulado venezolano en Morajuna.
1966: ACUERDO DE GINEBRA
1966: RECONOCIMIENTO DE LA INDEPENDENCIA DE GUYANA.
1969: NO HABER APOYADO LA REBELIÓN DEL RUPUNUNI
1970: DECRETO PRESIDENCIAL N° 407 DEL 14 DE OCTUBRE
1970: PROTOCOLO DE PUERTO ESPAÑA

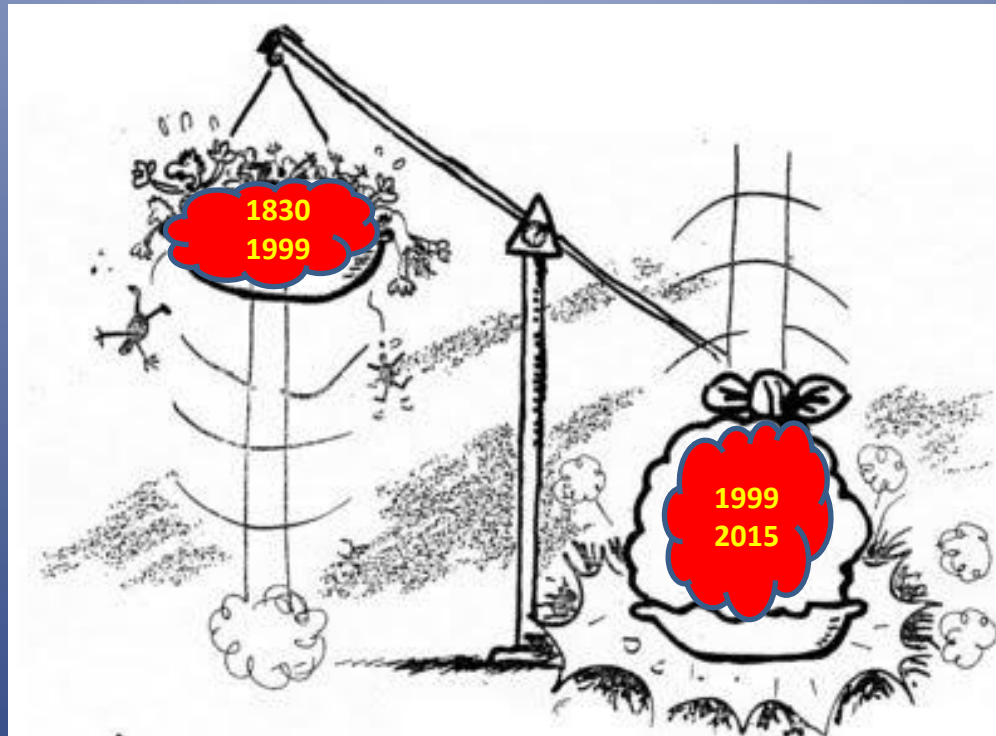
1999 - 2015

2004: Declaraciones del Presidente de Venezuela, Hugo Chávez Frías
2006: No pronunciarse sobre Laudo Barbados - Trinidad y Tobago.
2007: No pronunciarse sobre el Laudo Guyana - Surinam.



TORPEZAS HISTÓRICAS

Esto ocurre cuando se pierde la objetividad histórica



SE DEBEN APARTAR IDEOLOGÍAS O QUIMERAS IDEOLÓGICAS O ROMANTICISMO POLÍTICOS, NO PODEMOS VIVIR DE ESPALDAS A LA REALIDAD; ESTE ES UN PROBLEMA NACIONAL Y COMO TAL DEBE SER AFRONTADO

TORPEZAS HISTÓRICAS

VER LA CONTROVERSIA DESDE

TRINCHERAS POLÍTICAS



ES COMO PRETENDER VERLA, SIN QUITARLE LA
TAPA AL BINOCULAR



ACUERDO DE GINEBRA



Considerando:

La próxima Independencia de
Guayana Británica

Reconociendo que:

Una más estrecha cooperación
Entre Venezuela y Guayana Británica
Redundaría en beneficio para ambos países,

¿Y EL
REINO
UNIDO?

Convencidos de que:

cualquiera controversia pendiente

Perjudicaría tal colaboración

Y debe, por consiguiente,

Ser amistosamente resuelta

En forma que:

Resulte aceptable para ambas partes

¿VENEZUELA Y EL
REINO
UNIDO O VENEZUELA Y
LA GUAYANA
BRITÁNICA?

ACUERDO DE GINEBRA

De conformidad con:



Comisión Mixta



ACUERDO DE GINEBRA

NUMERAL 1- ARTÍCULO IV

¿ Y GUYANA?

Si dentro de un
plazo de cuatro
años

- La Comisión Mixta no hubiere llegado a un acuerdo completo
- Para la solución de la controversia

Referirá al
Gobierno



- En su Informe final cualesquiera cuestiones pendientes

Estos Escogerán
Sin demora

- Uno de los medios de solución pacífica
- Previstos en:
- Artículo 33 de la Carta ONU

ACUERDO DE GINEBRA

NUMERAL 2- ARTÍCULO IV

¿ Y el Reino Unido?

Si dentro de los tres meses SIGUIENTES:

- A la recepción del Informe final

El Gobierno de:



- No hubieren llegado a un acuerdo:
- Con respecto a La elección de uno de los medios.
- Artículo 33 Carta ONU.

Referirán la decisión sobre los medios de solución a :

- Un órgano internacional apropiado
- **Que ambos Gobiernos acuerden**
- **Artículo 33 de la Carta ONU**

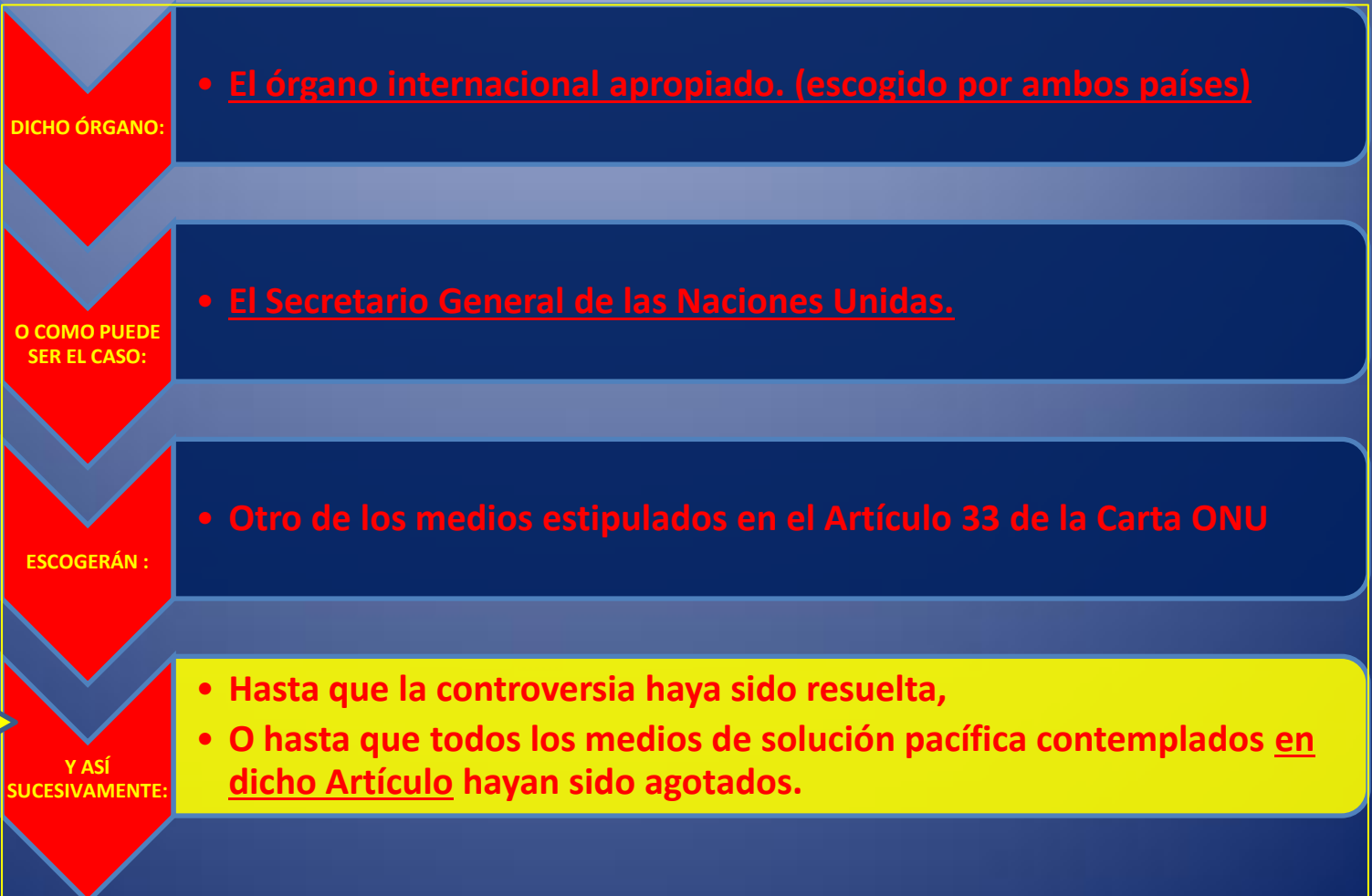
O de no llegar a un acuerdo sobre este punto

- Al Secretario General de las Naciones Unidas.

ACUERDO DE GINEBRA

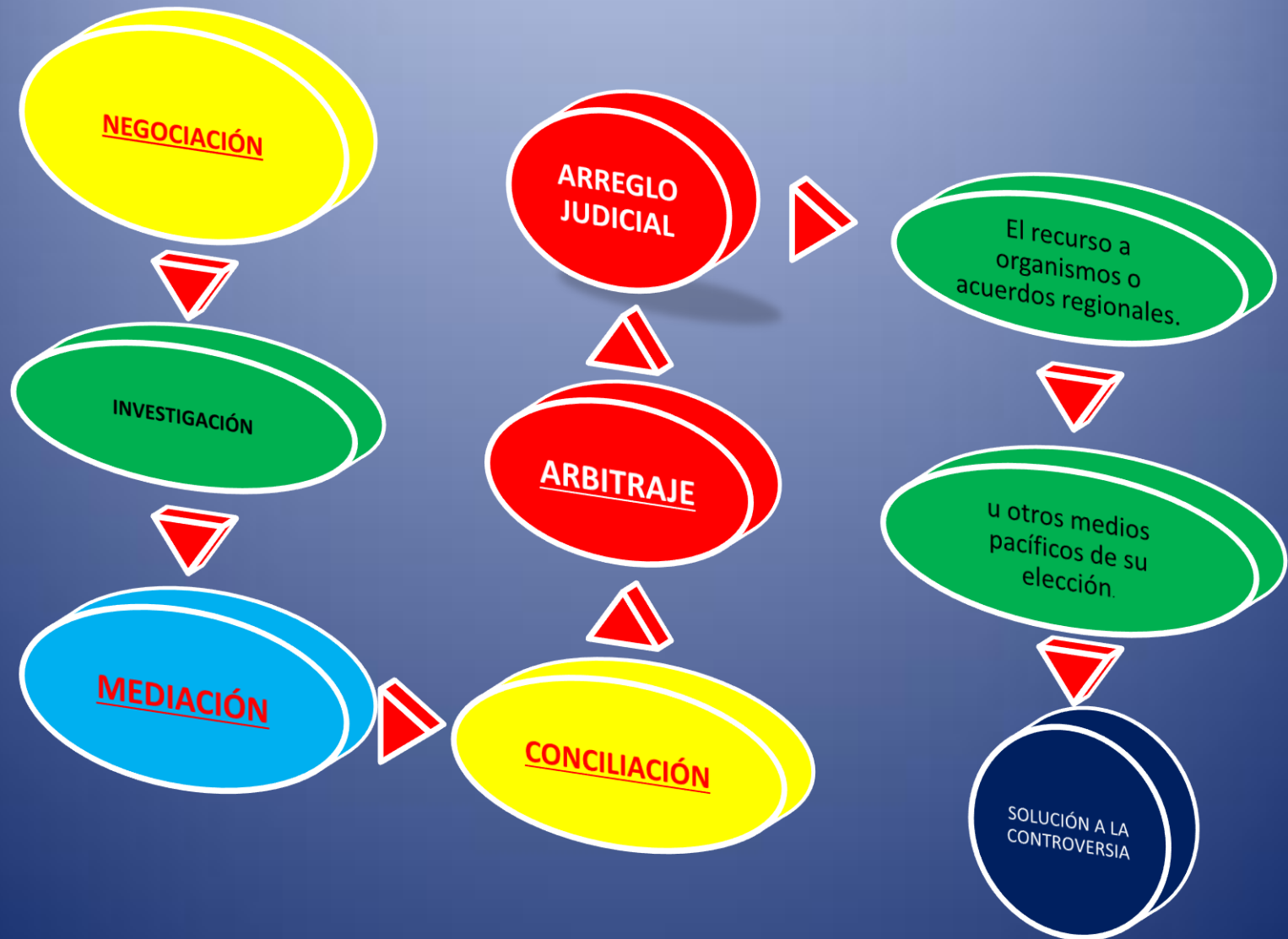
NUMERAL 2- ARTÍCULO IV

Si los medios así escogidos no conducen a una solución de la controversia:



¿ Y Después?

ARTÍCULO 33



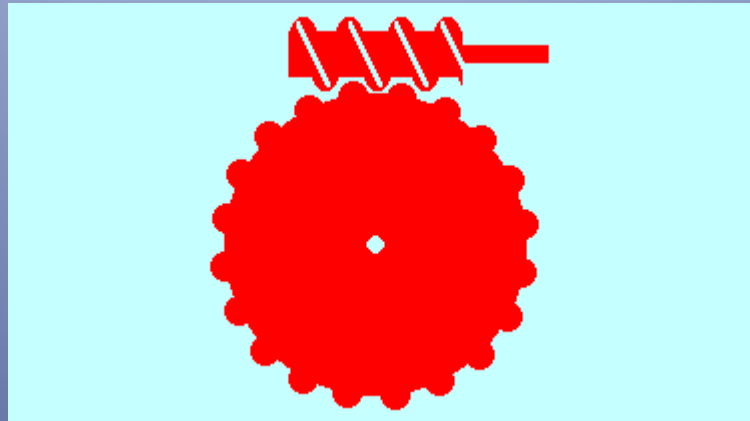
ACUERDO DE GINEBRA

50 AÑOS

- 4 de abril de 1966, El Secretario General de la O.N.U., Señor U. Thant, envía comunicación al Ministro Ignacio Iribarren Borges, aceptando funciones confiadas en el Acuerdo de Ginebra.
- Venezuela Propone la Negociación Directa; Guyana no aceptó.
- Guyana propone el Arreglo Judicial; Venezuela no aceptó.
- Guyana propone elevar la controversia a la Asamblea General de la O.N.U. Venezuela no aceptó
- Guyana propone elevar la controversia al Consejo de Seguridad de la O.N.U.; Venezuela no aceptó.
- Guyana propone elevar la controversia a la Corte Internacional de Justicia; Venezuela no aceptó.
- Venezuela propone que el organismo internacional más apropiado para señalar el medio de solución es el Secretario General de O.N.U.; Guyana aceptó y esta propuesta formulada por ambas naciones al Secretario General de la ONU, es por él aceptada.

ACUERDO DE GINEBRA

50 AÑOS



“...un tornillo sin fin, al que por más vueltas le demos, no lograremos sacarlo del mismo punto en que empezamos...”

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

René De Sola

“...no ha sido el paso más conveniente para Venezuela, pues tanto el Acuerdo de Ginebra, como la creación de una Comisión Mixta para buscar soluciones satisfactorias para el arreglo de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido, lo que ha hecho es congelar la reclamación formulada por nosotros contra el Laudo de París, que fue un acto sin eficiencia Legal por nulo e irritó...”

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Isidro Morales Paúl

“...Este acuerdo tiene las siguientes falla. La primera falla que tiene el Acuerdo, es que conduce a la búsqueda del arreglo práctico de la controversia, siguiendo el procedimiento indicado en el Artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas. Pues bien, la búsqueda de un arreglo práctico es incompatible con la naturaleza de un Tribunal Arbitral, o de un Tribunal de Derecho. Ningún tribunal busca arreglo práctico, aplica el derecho, exclusivamente o aplica la equidad; si va a decidir por –ex aequo el bono- . Lo que no puede buscar es un arreglo práctico...”

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Pedro Lara Peña

“...Parece que dentro del Acuerdo de Ginebra, quiere el gobierno actual encasillar la reclamación. Públicamente he manifestado mi disconformidad con este procedimiento, porque considero que el Acuerdo de Ginebra es un tornillo sin fin, al que por más vueltas le demos, no lograremos sacarlo del mismo punto en que empezamos. No es que pida una salida abrupta del Acuerdo de Ginebra. Podemos continuar en él durante un tiempo, pero por poco tiempo para no perder más tiempo...”

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Ramón Carmona

“...Se han señalado muchos defectos y debilidades en el Acuerdo de Ginebra, algunos de los cuales hubiesen podido ser eliminados en las negociaciones. Es evidente que no se trata de una victoria real y efectiva y que, a la larga, ella puede diluirse como espuma entre las manos, sin dejarnos nada concreto y positivo...”

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Ramón Carmona

*“...No es posible ignorar las dificultades para obtener algo mas practico; pero, en ese caso, podría ser preferible dejar la cuestión en pie para el futuro e interrumpir el curso de las negociaciones antes que sufrir un revés definitivo. En todo caso **el tiempo avanza a favor de nosotros y no contra nosotros...**”*

Honestamente creo que el tiempo ha avanzado en contra de nosotros

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Marcos Falcón Briceño

*“...El acuerdo de Ginebra es un acuerdo de procedimiento, no va al fondo del asunto. **No se habla de Territorio en disputa** en el Acuerdo...recoge la declaración unilateral de Venezuela de que el Laudo es nulo e írrito...Venezuela sostiene durante la actuación de la Comisión Mixta, que el compromiso es la solución práctica, una solución satisfactoria y práctica... Guyana responde: muy bien. Pero primero demuéstrennos que el Laudo es nulo e írrito...”*

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Efraín Schacht Ariteguieta

Instrumento multilateral muy singular: Confuso, contradictorio, impreciso, inconsistente, incompleto y por consiguiente, de difícil aplicación, al menos por lo que a los intereses venezolanos concierne. Incurre en obscuridades semánticas y jurídicas inconvenientes y negativas.

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Efraín Schacht Ariteguieta

De su texto se da a entender que pese a que Inglaterra es firmante del mismo, pareciere que se “desprende” de su absoluta y evidente responsabilidad para con Venezuela y la sustituyese la aún colonia Guayana Británica. Eventualmente pudiesen surgir inconvenientes en el cumplimiento del propio instrumento.

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

Isidro Morales Paúl

*“...El Acuerdo de Ginebra es equívoco. Es equívoco porque al definir su objeto combina la búsqueda del arreglo práctico con la segunda parte de la frase -surgida como consecuencia de la contención venezolana de que el Laudo arbitral de 1899 sobre la frontera entre Venezuela y Guayana Británica es nulo e irritó-
...”*

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

ASPECTOS POSITIVOS

Carlos Sosa Rodríguez

“...Puede por lo tanto sostenerse que si bien la causa de la controversia es la cuestión o la validez del Laudo arbitral de 1899, el objeto de la controversia es la determinación de la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica...”

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

ASPECTOS POSITIVOS

Ignacio Iribarren Borges

“...El Acuerdo evita la estéril controversia estrictamente jurídica, sobre la validez o no del Laudo de París, y lleva al campo pragmático la búsqueda de “soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia”.

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

ASPECTOS POSITIVOS

Efraín Schacht Aristeguieta

“...Su única virtud, intrínseca y específicamente, consiste en que jurídicamente acabó con la intangibilidad del Laudo de París de 1899. Reabrió una necesaria discusión en la búsqueda de una adecuada y equitativa solución para la rectificación y reparación de la tremenda injusticia de la incongruente y arbitraria sentencia arbitral del Laudo...”

Pro y contra del Acuerdo de Ginebra

ASPECTOS POSITIVOS

Isidro Morales Paúl

“...El Acuerdo reconoce tres cuestiones fundamentales:

- 1° La Existencia de una controversia.*
- 2° Pone en tela de juicio la cosa juzgada.*
- 3° Reapertura oficialmente la discusión sobre el Laudo Arbitral de 1899...”*

Pro y contra del protocolo de Puerto
España
ASPECTOS NEGATIVOS

El Protocolo fue aprobado por la Asamblea Nacional guyanesa el 22JUN1970. a pesar de su “no aprobación”, todos los gobiernos venezolanos lo cumplieron, hasta JUN1982, cuando el Gobierno de Luis Herrera Campins decidió no prorrogarlo.

Aprobado por la Asamblea Nacional guyanesa el 22JUN1970. Nunca fue aprobado por el Congreso Nacional de Venezuela, por lo tanto carece de total validez.

Pro y contra del Protocolo de Puerto España ASPECTOS NEGATIVOS

Efrain Schacht Ariteguieta

“...cuando se suscribió el Protocolo de Puerto España...discrepé de nuevo, pero no parcialmente, como cuando el Acuerdo de Ginebra, al cual reconozco poseer elementos positivos..., sino absolutamente en su totalidad, pues siempre me ha parecido el Protocolo de Puerto España, un instrumento negativo para Venezuela que congeló innecesariamente el curso procedimental de nuestra querella territorial...”

Pro y contra del Protocolo de Puerto España ASPECTOS NEGATIVOS

Isidro Morales Paul

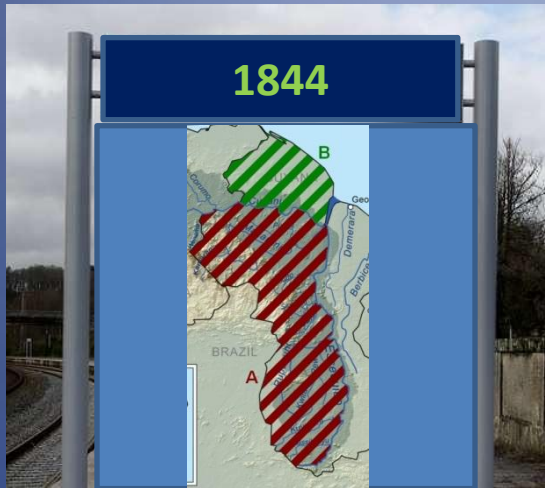
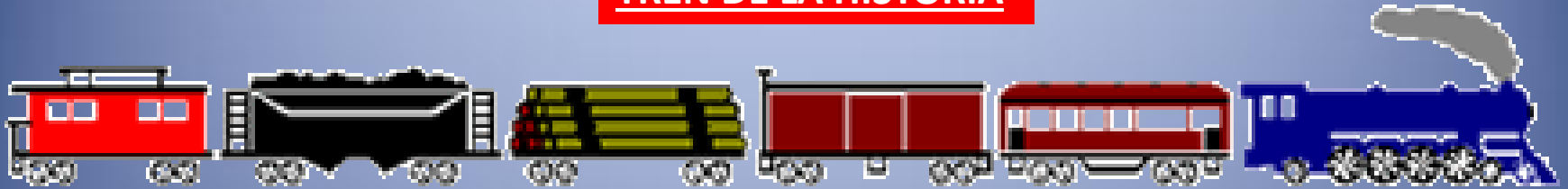
“...Sin embargo, al examinar los efectos del Protocolo de Puerto España encontramos que esos resultados son inequívocamente negativos. En primer lugar se congeló la reclamación, el statu quo del momento. Lo que ha debido buscarse era congelar la situación sobre el terreno, evitando así la posibilidad de alterar el “statu quo” de este momento, las condiciones materiales del área reclamada. Eso hubiese tenido mucho sentido. Eso, al menos, hubiese impedido que Guyana tomase ventaja del Protocolo, al realizar toda clase de actos de posesión en esos 12 años y en los que han transcurrido.”

Pro y contra del Protocolo de Puerto
España
ASPECTOS POSITIVOS

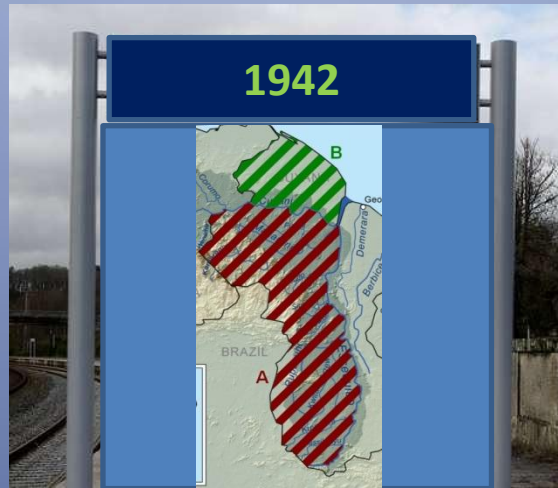
Isidro Morales Paúl

“...Lo único positivo del mismo, es que con la firma de Inglaterra del mismo, se ratifica la responsabilidad inglesa en buscarle solución a la controversia...”

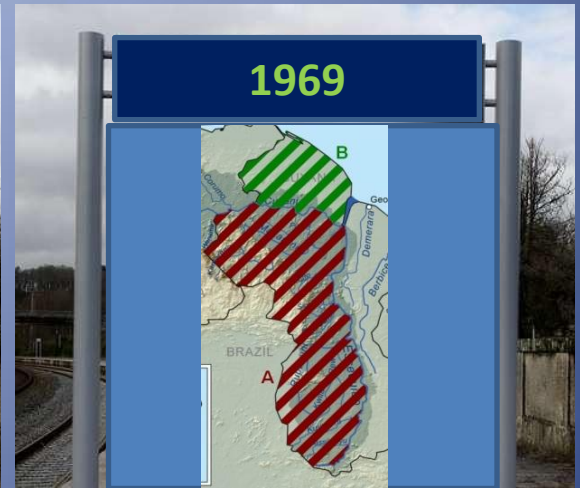
TREN DE LA HISTORIA



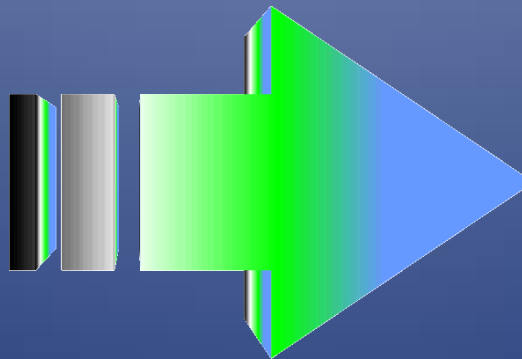
Tratado Fortique - Aberdeen



Tratado Golfo de Paria



Rebelión de Rupununi



¿VOLVERÁ A PASAR?

Aspectos básicos para la búsqueda de posibles soluciones

No podemos seguir actuando desde trincheras políticas

SE DEBEN APARTAR IDEOLOGÍAS O QUIMERAS IDEOLÓGICAS O ROMANTICISMO POLÍTICOS, NO PODEMOS VIVIR DE ESPALDAS A LA REALIDAD; ESTE ES UN PROBLEMA NACIONAL Y COMO TAL DEBE SER AFRONTADO.

Es necesario **señalar soluciones**, y como siempre digo tratar de usar el retrovisor solo para encontrar referencias, los errores cometidos, hechos son y con seguir criticando los mismos no conseguiremos avanzar en la búsqueda de la solución a esta controversia de dos siglos.

Aspectos básicos para la búsqueda de posibles soluciones

Derecho Internacional

```
graph TD; A([Derecho Internacional]) --> B[ARBITRAJE]; A --> C[JUDICIAL];
```

ARBITRAJE

- ✓ Nunca ha sido obligatoria.
- ✓ se requiere el consenso entre las partes.
- ✓ Los países involucrados escogen a los Árbitros.

JUDICIAL

- ✓ Su jurisdicción no es obligatoria.
- ✓ Por lo tanto se requiere consenso.
- ✓ Sus Árbitros son designados por períodos de 9 años, en el seno de las Naciones Unidas.

ESTAS; EL NECESARIO CONSENSO Y LA NO OBLIGATORIEDAD, HACEN MATERIALMENTE PERPETUAS LAS CONTROVERSIAS ENTRE LOS ESTADOS.

SUJETOS DE LA CONTROVERSI

ANTES DE LA INDEPENDENCIA DE GUYANA



VENEZUELA



REINO
UNIDO

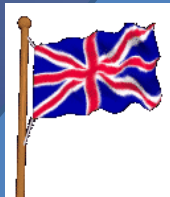


DESPUÉS DE LA INDEPENDENCIA DE GUYANA

VENEZUELA



REINO
UNIDO



GUYANA

SUJETOS DE LA CONTROVERSID



- ✓ Amplio espíritu de solidaridad continental dentro de normas de amistad y respeto.
- ✓ Venezuela nunca se ha apropiado de territorio extranjero.
- ✓ Honestidad absoluta en todas sus cuestiones internacionales.
- ✓ Venezuela siempre ha defendido la libertad y la independencia de los pueblos, sobre todo de aquellos que han sufrido las cadenas del colonialismo.
- ✓ Venezuela no ha escatimado esfuerzo alguno en prestar socorro a los pueblos necesitados.

- ✓ Venezuela durante dos siglos, protestó, hizo peticiones, rompió relaciones diplomáticas, pero lamentablemente no existían organismos internacionales que se preocuparan por los problemas de una naciente Nación, empobrecida por la guerra de independencia y luego por guerras intestinas que minaron su capacidad de respuesta ante la agresión territorial del Imperio más poderoso de la época.
- ✓ Venezuela llegó a proponer un Proyecto de Desarrollo Conjunto del Territorio Esequibo, sobre el cual Guyana nunca dio respuestas concretas, este plan discutido en el seno de la Subcomisión de Expertos de la Comisión Mixta.

SUJETOS DE LA CONTROVERSI



- ✓ Venezuela sufrió por parte de los británicos, sin enfrentamiento bélico, dada la desigualdad militar entre las partes; una constante agresión territorial, económica, política diplomática y disputa legal al oeste del Río Esequibo, desde 1835 a 1899.
- ✓ Saqueó y destruyó durante la colonia, nuestras ciudades costeras.
- ✓ Ingenió las cuatro líneas Scombrunk.
- ✓ Argumentó con saña y mal intención, el Tratado de Arbitraje de 1897.
- ✓ Preparó la tragi-comedia del Laudo de París, falsificando mapas y documentos y presionando jueces, y comprando voluntades.

- ✓ Hizo ver al mundo que las pseudo independencias de sus colonias caribeñas, eran un acto gracioso de idealistas ingleses, cuando la verdad es que era un acto necesario y obligado por circunstancias o factores políticos, jurídicos, económicos y militares; el ocaso del Imperio Británico.
- ✓ Inglaterra siempre demostró una insaciable geofagia, negándose a negociar siquiera de buena fe, otros ejemplos; el caso de las Malvinas y el caso de Belice.

SUJETOS DE LA CONTROVERSI



Hizo suya la posición colonialista heredada del imperio que los subyugó, sosteniendo la inexistente validez jurídica de actos por los cuales Venezuela fue despojada de parte de su territorio.

SUJETOS DE LA CONTROVERSID



ANTE ESTOS ANTECEDENTES ¿PODEMOS CONFIAR EN LOS OTROS ACTORES?

✓ ¿Deberíamos con estos pormenores, siquiera imaginarnos que Londres va a rectificar y a cambiar su consecuente proceder?

✓ ¿Podrá la protervia inglesa sensibilizarse a la razón y a la reparación de tantas injusticias?

✓ No se trata que “la grande” Venezuela quiera despojar a una pequeña nación de parte de su territorio, sino que la primera potencia mundial para la época, nos robó ese pedazo de territorio.

✓ Hay que tener siempre presente la crudeza de los factores a los cuales nos hemos enfrentado y que seguiremos enfrentando.

✓ No podemos confiarnos en la integridad moral y en la buena fe de los actores de la controversia, ni tampoco en la efectividad de los mecanismos de las organizaciones internacionales. La historia así nos obliga a ver el panorama. No podemos olvidar la convergencia de tensiones entre el derecho y el poder en el ámbito de la comunidad internacional.

SUJETOS DE LA CONTROVERSI



ANTE ESTOS ANTECEDENTES ¿PODEMOS CONFIAR EN LOS OTROS ACTORES?

Inescrupulosamente a lo largo del tiempo, se han venido invirtiendo los roles de los actores de la controversia, antes del Acuerdo de Ginebra, reclamábamos a un Imperio, a una potencia mundial, a una nación desarrollada, supuestamente civilizada e industrializada; ahora el reclamo es ante una “empobrecida, débil y minusválida” nación.

No permitamos que el Río Esequibo se convierta en un límite **RELICTO**; el que una vez marcó el confín Este de Venezuela y que pudiera convertirse, como hasta ahora, en espacios eternamente añorados.

ASPECTOS A CONSIDERAR



Los medios de comunicación social de Venezuela tanto públicos como privados, los expertos en el tema y en general todos los venezolanos, siempre nos referimos a la controversia entre Venezuela y la “pobre Guyana”, de esta forma le hacemos el juego a los ingleses, que siempre han “escurrido el bulto”. Hay que comenzar una campaña que indique que **la controversia es con el Reino Unido y subsidiariamente con Guyana.**

- ✓ Venezuela debe seguir oponiéndose con firmeza, contundencia y sistemáticamente a todo tipo de proyecto e inversiones en la Guayana Esequiba, y presionar a las corporaciones internacionales, así como a gobiernos, que se abstengan a desarrollar este tipo de actividad.
- ✓ Resulta inaudito que este punto no haya sido incluido ni en el Acuerdo de Ginebra, ni en el Protocolo de Puerto España. Insisto en no poder razonar como nuestros negociadores omitieron este gran detalle. ¿Será posible incluirlo en redacción de un adenndum al Acuerdo de Ginebra?

ASPECTOS A CONSIDERAR



FRONTERA ORIENTAL DE VENEZUELA

Sin entrar en consideraciones teóricas sobre la diferencia entre frontera y límite, debemos precisar que alrededor de toda frontera se desarrolla el denominado espacio fronterizo.

- ✓ Entre los Estados Bolívar y Delta Amacuro y la Guayana Esequiba, existe un LÍMITE ESTADAL, similar al que existe entre Carabobo y Aragua.
- ✓ Alrededor del límite ESTADAL de Bolívar y Delta Amacuro, se desarrolla un Espacio colindante con la Guayana Esequiba.
- ✓ Es un error garrafal considerar este límite ESTATAL, como frontera, error usualmente cometido inclusive por voceros oficiales.
- ✓ La frontera de Venezuela por su parte oriental, la determina el Río Esequibo, de acuerdo al artículo 10º de la Constitución de 1999.

ASPECTOS A CONSIDERAR



VENEZUELA DEBE INSISTIR EN INVOLUCRAR A GRAN BRETAÑA, EL RECLAMO HISTÓRICO ES ANTE INGLATERRA, EN ATENCIÓN A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO VIII DEL ACUERDO:

“...Al obtener Guayana Británica su Independencia, el Gobierno de Guyana será en adelante parte del presente Acuerdo además del Gobierno de Venezuela y del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte...”

ASPECTOS A CONSIDERAR



VENEZUELA DEBE SIEMPRE RECHAZAR LA POSICIÓN GUYANESA SOBRE LA INTANGIBILIDAD DEL LAUDO, Y SOSTENER SU POSICIÓN EN BASE A LO SIGUIENTE:

“...por el mero hecho que Inglaterra aceptó discutir la validez del Laudo, si bien no habría renunciado a sostener la validez del Laudo y a invocar dicha validez en la discusión, sin embargo, habría renunciado implícitamente a invocar su efecto de cosa juzgada, pues de lo contrario no tendría razón de ser la controversia.

Bastaría invocar la cosa juzgada y no habría cabida para ninguna discusión...”

ASPECTOS A CONSIDERAR



CON RESPECTO A LA POSICIÓN GUYANESA :

- ✓ ¿Alguien pudiera explicar el silencio del Reino Unido ante la posición de Guyana de no reconocer que existe una controversia y su empeño en afirmar que su límite occidental es el que írritamente marcó el Laudo de París?
- ✓ ¿Existe alguna comunicación, durante la vigencia del Acuerdo de Ginebra que le exigiera al Reino Unido, como Sujeto del Acuerdo, una posición al respecto?
- ✓ ¿Dónde estaban los expertos en el diferendo que durante casi cincuenta años ejercieron posiciones importantes en el tema y que a mi parecer (o mi desconocimiento) no pudieron plantearse esta simple pregunta?

ASPECTOS A CONSIDERAR



✓ LA DENUNCIA DEL LAUDO DE PARÍS IMPLICA LLEVAR LA CONTROVERSIA AL CAMPO DE LA SOLUCIÓN JUDICIAL, LA CUAL NO ESCAPA DE PELIGROSAS CONSECUENCIAS.

Pareciera ser que, lo más conveniente sería seguir presionando siempre en el marco del Acuerdo de Ginebra, ya que este obliga a las partes a buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido, en lugar de “liberar” a las partes opuestas a Venezuela, de las obligaciones a las que están comprometidos.

ASPECTOS A CONSIDERAR



PARTICIPACIÓN DE TODOS

Venezuela requiere que todas las personas con reconocida pericia en la controversia y en especial de sus mejores juristas se unan, para formular una serie de hipótesis o escenarios con sus respectivas soluciones, que examine todas y cada una de las posibilidades y alternativas, primordialmente orientada a la búsqueda de una fórmula que permita la defensa de la posición venezolana ante un Tribunal Internacional.

ASPECTOS A CONSIDERAR



ESPÍRITU DE CONVIVENCIA LATINOAMERICANA

Existen medios de solución pacífica que pudiera ser aplicadas que una vez Guyana y el Reino Unido decidan reconocer la justa reclamación venezolana, mediante un acuerdo se logre establecer el desarrollo conjunto de la Guayana Esequiba, sobre bases equitativas y en determinadas áreas de las recíprocas necesidades de ambos países, como bien fuera planteado por Venezuela en octubre de 1967 de desarrollo conjunto del territorio Esequibo.

ASPECTOS A CONSIDERAR



ESPÍRITU DE CONVIVENCIA LATINOAMERICANA

Con esta propuesta se fortalece el siempre presente espíritu de la amplitud nacionalista y de vocación pacifista, una vez y siempre y cuando se solucione la discrepancia en cuanto a los límites orientales de la República.

ASPECTOS A CONSIDERAR



MUY IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE:

La frase:

“...buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia entre Venezuela y el Reino Unido...”

Plantea a mi juicio un problema sustantivo; una solución satisfactoria implica que ambas partes están dispuestas a ceder parte de lo que consideran su territorio.

En el caso venezolano ¿cómo se manejaría el acto inconstitucional de ceder parte de ese territorio?, al establecer la Constitución de 1999 en su artículo 10 que:

ASPECTOS A CONSIDERAR



MUY IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE:

ARTÍCULO 10

El territorio y demás espacios geográficos de la República son los que correspondían a la Capitanía General de Venezuela antes de la transformación política iniciada el 19 de abril de 1810, con las modificaciones resultantes de tratados y laudos no viciados de nulidad.

ASPECTOS A CONSIDERAR



MUY IMPORTANTE TOMAR EN CUENTA QUE:

ARTÍCULO 13

El territorio nacional no podrá jamás ser cedido, traspasado, arrendado ni en forma alguna enajenado, ni aún temporal o parcialmente, a Estados extranjeros u otros sujetos de derecho internacional.

ASPECTOS A CONSIDERAR



ARTÍCULOS 10 y 13 CNRBV

*Esta norma constitucional obliga y **¿ será que a la vez permite ?**, la búsqueda de cualquier alteración de límites posteriores al 19 de abril de 1810, mediante modificaciones resultantes de algún tratado o laudo no viciados de nulidad.*

**CON TODA SEGURIDAD ESTE PUNTO SERÁ
MOTIVO DE CONTROVERSIALES DEBATES
ENTRE JURISTAS VENEZOLANOS.**

INGLATERRA

ASPECTOS A CONSIDERAR

VENEZUELA

GUYANA



¿?



Acuerdo de Ginebra de 1966



Corte Internacional de Justicia

**DECIDIR
SOBRE EL
TERRITORIO
EN SÍ**

**DECIDIR SOBRE
LA
INTERPRETACIÓN
DEL ACUERDO DE
GINEBRA**

POSICIÓN HISTÓRICA

El Laudo de París de 1899, fijó los límites entre Venezuela y Guyana.

Este litigio permitiría al país "destrabar" el juego en el Esequibo; y tiene la ventaja de que la decisión resultante, si es contraria a Venezuela, no será directamente sobre la soberanía del territorio; "una decisión favorable dejaría muerta la afirmación guyanesa de que la contención es sobre el Laudo y no sobre el territorio y abre el terreno para que la delimitación amistosa"

POSICIÓN HISTÓRICA

La controversia que culmina en el Acuerdo de Ginebra, es sobre la soberanía de la Zona en Reclamación

INGLATERRA

SUPUESTO

VENEZUELA

GUYANA



¿?

Acuerdo de Ginebra de 1966



Corte Internacional de Justicia

NO ES NULO

NULIDAD DEL LAUDO DE PARÍS

ES NULO

La frontera Guyana-Venezuela es la delineada por el Laudo de París.

Al eliminarse la "consecuencia" que había surgido por la contención Venezolana, se elimina a su vez, la "controversia", que esta originó. Por lo tanto:

Al confirmarse la existencia de la "controversia":

Venezuela-Guyana-¿RU? tendrían que:

Buscar soluciones satisfactorias para el arreglo práctico de la controversia.



DENTRO DEL ACUERDO DE
GINEBRA

SUPUESTA DECISIÓN DE NULIDAD



ARTÍCULO 33 ONU



ACUERDO DE GINEBRA

CONTINUARÍA
GIRANDO

50 AÑOS Y MÁS

GUYANA



SUPUESTO

VENEZUELA



Fuera del Acuerdo de
Ginebra de 1966

Corte Internacional de
Justicia

NO ES NULO

La frontera Guyana-
Venezuela es la
delineada por el
Laudo de París.

NULIDAD DEL LAUDO DE PARÍS

ES NULO

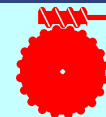
HABRÍA QUE DEFINIR LA FRONTERA

Venezuela argumentaría la negociación directa
para definir las fronteras u otro método.

Mediante el cual los gobiernos venezolano y
británico se comprometieron a resolver el
problema mediante un arbitraje internacional

Guyana argumentaría la vigencia del Tratado de
Washington de 1897.

**NÓTESE QUE EN ESTE TRATADO LOS
SUJETOS SON INGLATERRA Y
VENEZUELA.**





“...No basta con denunciar al Laudo de París de 1899, es necesario también denunciar el Tratado de Washington de 1897*...”

¿ Como denunciar al Tratado de Washington de 1897?

**Controversia sobre la Guayana Esequiba, [Pedro José Lara Peña](#), La reclamación Venezolana sobre la Guayana Esequiba, Serie Eventos, Academia de Ciencias políticas y Sociales. Segunda reimpresión. 2008.*



“...Acudir, en acuerdo con Guyana y en el marco del Acuerdo de Ginebra de 1966, a la Corte Internacional de Justicia, como lo propone el vecino país. Pero no para decidir, como quiere Guyana, sobre el territorio en sí, sino sobre la interpretación de este acuerdo...”

Eduardo Trujillo Ariza, Venezuela tiene cómo salir adelante en el caso con Guyana. El Universal, Domingo 19 de julio de 2015.

ALGUNA SOLUCIONES PLANTEADAS POR EXPERTOS VENEZOLANOS



“...Ofensiva política: cedular, dar pasaportes y programas sociales a los nacidos en el territorio Esequibo, que según la Constitución son venezolanos por nacimiento; y crear una comisión de expertos que durante los próximos dos años, al menos, prepare el caso, "consultando a juristas nacionales e internacionales para darle solidez...”

Eduardo Trujillo Ariza, Venezuela tiene cómo salir adelante en el caso con Guyana. El Universal, Domingo 19 de julio de 2015.

ALGUNA SOLUCIONES PLANTEADAS POR EXPERTOS VENEZOLANOS



“...Hacer un lobby internacional que tenga como principales aliados a sus vecinos, y muy particularmente a Brasil...”

Eduardo Trujillo Ariza, Venezuela tiene cómo salir adelante en el caso con Guyana. El Universal, Domingo 19 de julio de 2015.

MIS RECOMENDACIONES



La “Venezolanización” del Esequibo debe partir de una política de Estado clara y contundente, apartada completamente de particularidades o posiciones políticas o más bien politiqueras, que permita la convocatoria de venezolanos expertos en el tema y de toda corriente ideológica, académica, religiosa y gremial, que mediante una discusión sana, se evalúe la situación y genere el consenso necesario que permita fijar una POSICIÓN DE ESTADO ante la controversia.

MIS RECOMENDACIONES



Durante mi participación como asesor de la Comisión de Disposiciones Fundamentales de la Soberanía y de los Espacios Territoriales, y como miembro del denominado “Gabinete Guyana”, se plantearon temas interesantes que aún no se han materializado, los cuales resumo:

- ✓ *Creación del Territorio Federal Esequibo.*
- ✓ *Elección de dos (2) Diputados representantes del Territorio Esequibo.*
- ✓ *Obviamente la inclusión del Territorio Esequibo en el Situado Constitucional, condicionando el uso del Presupuestos, a campañas de “Venezolanización” de la población del Territorio en cuestión, campañas de difusión por medios televisivos y radiales, que permitieran la enseñanza del idioma español y las costumbres arraigadas del venezolano; campañas para cedulaación de la población Esequiba, etc.*

MIS RECOMENDACIONES



Durante mi participación como asesor de la Comisión de Disposiciones Fundamentales de la Soberanía y de los Espacios Territoriales, y como miembro del denominado “Gabinete Guyana”, se plantearon temas interesantes que aún no se han materializado, los cuales resumo:

✓ *Campaña para que en toda oficina pública y en todas las aulas de clase de todos los institutos públicos y privados de enseñanza en todos los niveles educativos, se exhibiese en sitio privilegiado, el mapa oficial de la República Bolivariana de Venezuela.*

✓ *Inclusión en los textos de educación, del nuevo concepto de **“ESPACIO GEOGRAFICO”** el cual amplía el tradicional concepto de territorio.*

TODO LO ANTERIOR ESTÁ AÚN EN EL TINTERO.

www.elspacioacuaticovenezolano.com

jualpeac@gmail.com

@jualpeac

0414 440 5578



GRACIAS POR SU ATENCIÓN

EL ESEQUIBO ES NUESTRO

